Designación del baluarte "27 de Febrero" como "Altar de la Patria".— G. O. No. 4956, del 24 de Octubre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

NUMERO 1185.

CONSIDERANDO: que el ideal trinitario de una patria independiente se hizo realidad, en noche memorable, sobre el baluarte "27 de Febrero"; y que éste, por tal circunstancia, es venerado por el Pueblo Dominicano como el sagrario de su heroísmo y de su fé republicana;

CONSIDERANDO: que el acontecimiento histórico que tuvo por escenario la cima "27 de Febrero" requiere del patriotismo dominicano formas solemnes y especiales de devoción hacia este histórico monumento;

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se dá al baluarte "27 de Febrero" la denominación de **Altar de la Patria.**

Art. 2.— Toda leyenda escrita en el **Altar de la Patria,** deberá estar en idioma español.

Párrafo.— El Poder Ejecutivo reglamentará cuanto concierna a la inauguración oficial, en solemne acto público, del **Altar de la Patria** y a las ceremonias que en él podrán efectuarse en lo sucesivo, así como a su conservación, custodia y debido respeto.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

Augusto Chottin,
Vicepresidente en funciones de
Presidente.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta

y seis; año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial y en los periódicos **Listín Diario** y **La Opinión** para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación de la común denominada Jovero, provincia del Seibo, con el nombre de "Miches".— G. O. No. 4956, del 24 de Octubre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1186.

CONSIDERANDO que es deber del patriotismo enaltecer la memoria de los dominicanos que se han distinguido por sus hechos extraordinarios, al servicio de la República;

CONSIDERANDO que la memoria del General Eugenio Miches está ligada, por la grandeza de su heroísmo y por la ejemplarizadora austeridad de su vida, a brillantes páginas de la historia dominicana;

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.— Se designa con el nombre de MICHES la común denominada Jovero, de la provincia del Seybo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

Augusto Chottin,
Vicepresidente en funciones de
Presidente.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.